

Cicla 50

ANTOFAGASTA, a veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

A la hora señalada se da inicio a la audiencia de conciliación decretada en autos, con la asistencia del denunciante y demandante civil Alexis Pérez Vásquez y del apoderado de la parte denunciada y demandada civil de CMR Falabella, el abogado Ramón Miranda Tapia, quienes exponen:

Que, llamado a gestión de conciliación la que se produce en los siguientes términos:

1° La parte denunciada y demandada civil de autos, sin reconocimiento de responsabilidad alguna y a fin de poner término al presente litigio viene en proponer el pago de la suma única y total de \$ 372.000 pagaderos en un plazo de diez días hábiles mediante cheque nominativo a nombre del actor, consignado ante este Tribunal.

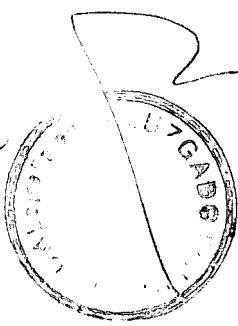
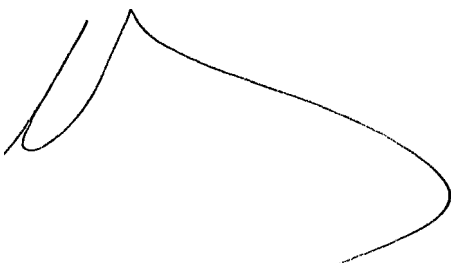
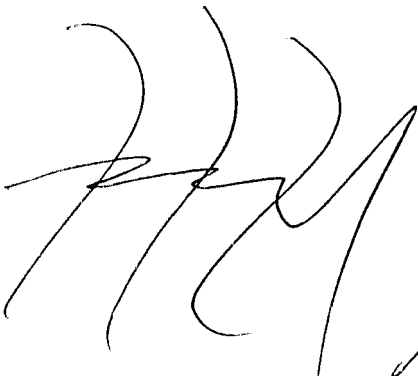
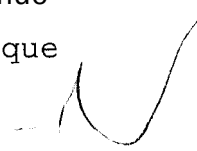
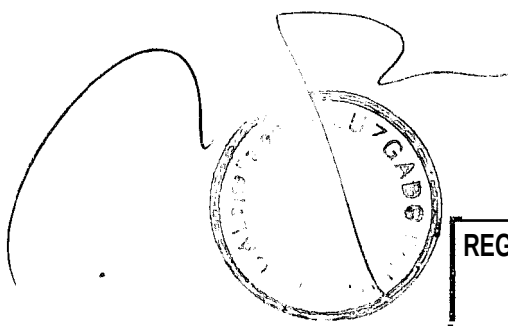
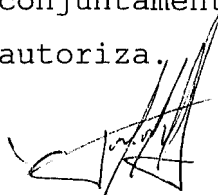
2° La parte denunciante y demandante civil viene por este acto en aceptar la suma propuesta por la denunciada y demandada civil desistiéndose en este acto de toda acción deducida en contra de Promotora CMR FALABELLA.

3° La parte de Promotora CMR Falabella viene por este acto en allanarse al desistimiento alegado por el denunciante y demandante civil.

4° Cada parte pagará sus costas.

EL Tribunal resuelve: Téngase presente el presente avenimiento dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

Con lo actuado se pone término a la presente audiencia, ratificándolo los comparecientes firmando conjuntamente con SS y Señora Secretaria Subrogante que autoriza.



REGISTRO DE SENTENCIAS
2 R. ENE. 2017
REGION DE ANTOFAGASTA

